

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandada:	CARLOS ANDRES MORALES VASQUEZ
Radicado:	170014003010-2020-00434-00
Interlocutorio No.:	1067

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia a las pretensiones y hechos de la demanda, el despacho se percató que la parte demandante no manifestó, respecto del pagaré No. **90000055328**, cuando entró en mora el demandado, pues se puede entrever que en dicho título valor se estableció su pago en cuotas, siendo la primera el día 27 de enero de 2019, pero no se dijo cuándo había incurrido en mora. Por ello deberá la parte demandante aclarar tal situación al despacho.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el **BANCOLOMBIA** identificado con Nit 890.903.938-8 en contra de **CARLOS ANDRES MORALES VASQUEZ** identificado con **C.C 1.053.771.732**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JULIETH MORA PERDOMO** identificado con **C.C. 38.603.159** de Cali-Valle y con **T.P. 171.802 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme el endoso conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

MPM

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS - <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 129 del 03 de noviembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64495febd32d540161d6a41746318ac311ec291c7c1d016dc5d9a38b300503e

Documento generado en 30/10/2020 05:12:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>